



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NO. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

(554)

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL :

USD. \$ 20.000,00



DI :

4

COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparece el señor: doctor Raúl Eduardo Naranjo Dousdebes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía BALDOSINES ALFA CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar la presente de Transformación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía BALDOSINES ALFA CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

COMPARECIENTE. - Comparece a la celebración de la presente escritura el Doctor Raúl Eduardo Naranjo Douadebes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía BALDOSINES ALFA CIA. LTDA., como se justifica con el nombramiento que se adjunta, y además facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, copia de cuya Acta también se agrega. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Doctor Eduardo Orquera Z. del Cantón Quito, el once de junio de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de julio de mil novecientos noventa y seis se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BALDOSINES ALFA CIA. LTDA., con un capital social de CATORCE MILLONES DE SUCRES (S/. 14.000.000,00). b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Roman Chacón del Cantón Quito, el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se efectuó el Aumento de Capital por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES.



**NOTARIA
TERCERA**

(S/. 235'000.000,00), y Reformó los Estatutos de la Compañía BALDOSINES ALFA CIA. LTDA., aumento con el cual el capital ascendió a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 249'000.000,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios.

TERCERA: EL Doctor Raúl Eduardo Naranjo Dousdebes, en su calidad de Gerente General de la Compañía BALDOSINES CIA. LTDA., dando cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, reunida el seis de septiembre del dos mil, procede a:

Uno punto y raya La Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada BALDOSINES ALFA CIA. LTDA. a BALDOSINES ALFA S.A. Dos punto y raya Aumentar el Capital en la suma de DIEZ MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS DE NORTEAMERICA (\$ 10.040), que será pagado en su totalidad en numerario. Con el aumento acordado el capital asciende a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 20.000). Se deja constancia de la renuncia al derecho preferente realizada por los socios. Tres punto y raya Reformar y Codificar el Estatuto Social de acuerdo al texto que consta en el acta de Junta General de seis de septiembre del dos mil, y que a continuación se transcribe. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

SOCIOS DE LA COMPAÑIA BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de septiembre del dos mil, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Whimper número novecientos quince y Avenida Seis de Diciembre, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía BALDOSINES ALFA CIA. LTDA., señores: UNIVERSO DEL PISO S.A. actualmente denominada ALFAGRES S.A., representada por el Doctor Jaime Hernández Alvarez, con ciento noventa y nueve mil doscientas participaciones. OSPINA Y COMPAÑIA S. en C., representada por el Doctor Alberto Ospina Carreño, con nueve mil novecientos sesenta participaciones; y FRANO LTDA. representada por el Doctor Germán Eduardo Ramírez Dallos, con treinta y nueve mil ochocientos cuarenta participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar americano cada una. Preside la sesión el Doctor Mario Castro Arocha y actúa como Secretario el Doctor Raúl Naranjo Dousdebes. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, y por encontrarse representado la totalidad del capital pagado declara instalada la sesión, ordenando que por Secretaría se de lectura al Orden del Día. Uno punto y raya TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. Dos



**NOTARIA
TERCERA**

punto y raya AUMENTO DE CAPITAL. Tres puntos y raya REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. Cuarto punto y raya NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. La Junta General resuelve por unanimidad conocer el orden del día: PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. - El Presidente de la Junta propone a la Junta General que para un mejor desarrollo se proceda a transformar la Compañía en Sociedad Anónima, por lo que la Junta General resuelve por unanimidad aprobar la transformación de BALDOSINES ALFA CIA. LTDA. a BALDOSINES ALFA S.A., Compañía que se registrará por las leyes pertinentes y sus propios estatutos, que se discutirán luego de tratar sobre este punto; que esta transformación se haga de acuerdo a lo previsto en el Artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, es decir adoptando una forma jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pérdida de su personería; y, que el acta de esta sesión, en la que consta el acto de transformación sea elevada a escritura pública para que se perfeccione la transformación de acuerdo a la Ley. SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL: El Doctor Mario Castro Arocha manifiesta a la Junta General, que para poder afrontar los proyectos que tiene la Compañía, es necesario aumentar el capital de la Compañía, para que el patrimonio sea

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

más representativo y dar una solidez al capital de trabajo, ya que luego de haber realizado la conversión del balance a dólares ha originado un patrimonio negativo, por lo que sugiere que el aumento se lo realice en la suma de DIEZ MIL CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 10.040,00) . Una vez que se realizaron las aclaraciones correspondientes con respecto a este punto, y advertidos los socios de lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías, y su renuncia al derecho que les otorga la disposición legal enunciada así como estar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta y cuatro de la misma Ley, y previo a la renuncia al derecho preferente para suscribir en el aumento de capital en proporción al capital que tienen en la Compañía, resuelven por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en la suma de DIEZ MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.040,00) íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario. Se deja constancia que la parte del capital no suscrito por los socios actuales, será suscrita y pagada por los señores: Carlos Alberto Boggio Dávila, Cristina Boggio Dávila y Elisa Boggio Dávila. Con el aumento acordado, el capital de la Compañía asciende a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



**NOTARIA
TERCERA**



UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 20.000) integramente suscrito y pagado. el mismo que estará distribuido de acuerdo al siguiente cuadro de integración:

ACCIONIDAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL ETEC Y BAG. NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NO. ACC.
UNIVERSO DEL PISO S.A. (HOY ALFRAGRES S.A.)	7.968,00	32,00	8.000	8.000
OSPINA Y CIA. S. en C.	398,40	2.001,60	2.400	2.400
FRAMO LTDA.	1.593,60	1.607,40	3.201	3.201
CARLOS ALBERTO BOGGIO DAVILA		2.133,00	2.133	2.133
CRISTINA BOGGIO DAVILA		2.133,00	2.133	2.133
ELISA BOGGIO DAVILA		2.133,00	2.133	2.133
TOTAL	9.960,00	10.040,00	20.000	20.000

TERCERO: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la transformación y aumento de capital acordado, la Junta General resuelve por unanimidad, proceder a la reforma y codificación de estatutos de acuerdo al texto que ha sido dado lectura y aprobado por los socios y que forma parte de la presente acta. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA BALDOSINES ALFA S.A. ARTICULO PRIMERO: La Compañía tendrá la denominación de BALDOSINES ALFA S.A y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la Compañía será: la producción, compraventa, comercialización, distribución, permuta, suministro, importación, exportación y mercadeo de todo tipo de pisos, enchapes y acabados para la construcción, especialmente gres, cerámicas, alfombra, mármol, porcelana sanitaria, baldosas de grano o cualquier otro tipo de materiales para la construcción, igualmente la sociedad podrá importar todo tipo de materias primas o maquinarias relacionadas con dichas actividades: la exploración, explotación, extracción, transformación, procesamiento, selección, beneficio, tratamiento y comercialización de arcillas, gredas, arenas, mármoles, calizas y demás piedras naturales, sus derivados y subproductos, así como su adquisición enajenación, importación, exportación, permuta, suministros, distribución y en general su



**NOTARIA
TERCERA**



transformación y comercialización; la venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles; la administración, promoción y explotación de la industria de la construcción en forma directa o mediante subcontratación. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: fundar establecimientos, almacenes, depósitos, agencias; adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito, constituyendo o recibiendo todas las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de contratos y operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajadores de la sociedad; girar, aceptar, endosar, negociar, asegurar y cobrar en general toda clase de títulos valores; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas; celebrar contratos de participación; formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo acciones o pagando los aportes; celebrar y

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, tal como ha sido determinado; adquirir derechos mineros, permisos o licencias; celebrar contratos de concesiones; y, explotar marcas nombres comerciales, patentes de invenciones, franquicias. Para el cumplimiento de estos fines podrá realizar importaciones, exportaciones y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias nominativas de un dólar de Norteamérica cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado así.

ACCIONISTAS	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCION
UNIVERSO DEL PISO S.A. (HOY ALFRAGRES S.A.)	8.000	8.000
OSFINA Y CIA. S. en C.	2.400	2.400
FRAMO LTDA.	3.201	3.201



**NOTARIA
TERCERA**

CARLOS ALBERTO BOGGIO DAVILA	2.133	2.133
CRISTINA BOGGIO DAVILA	2.133	2.133
ELISA BOGGIO DAVILA	2.133	2.133

TOTAL	20.000	20.000

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Los aumentos de capital suscrito serán resueltos por la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO. ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Estatutos. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando. En caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.



**NOTARIA
TERCERA**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las convocatorias en la forma señalada en el Artículo treinta y seis de la Ley de Compañías y con días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital pagado que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas



**NOTARIA
TERCERA**



acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiseis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Determinar los lineamientos generales de la política de la Compañía; b) Designar al Presidente y al Gerente General, determinar sus atribuciones y removerlos por causas legales; c) Examinar y resolver sobre los informes, cuentas, balances o inventarios que le fueren presentados por el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e)

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Autorizar el gravamen de bienes inmuebles propios de la Compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g) Nombrar un Comisario Principal y un suplente, estableciendo la correspondiente remuneración; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, prórroga del contrato social y la disolución y liquidación anticipadas de la Compañía; i) Nombrar liquidadores de la Compañía, si a ello hubiere lugar; j) Resolver cualquier modificación al contrato social e interpretar los estatutos; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias; m) Autorizar al Gerente General para adquirir, suscribir o pagar acciones, participaciones o derechos en otras sociedades; y, n) Resolver sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los estatutos y ejercer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente podrá ser o no Accionista de la Compañía y la duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, la Junta General designará el reemplazo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir la Junta General; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en todos sus deberes, atribuciones y funciones, en



**NOTARIA
TERCERA**



caso de falta temporal de éste, y en el evento de ausencia definitiva, hasta que la Junta designe al titular; y, d) Todos los demás que se señalen en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General podrá ser o no Accionista de la Compañía y el tiempo de duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados o títulos de acción; c) Actuar de secretario en la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; d) Dictar los reglamentos administrativos de la Compañía conforme a las directrices que señale la junta general de accionistas; e) Presentar a la Junta General, en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada de la situación de la Compañía, el balance, el inventario de existencias, el estado de pérdidas y ganancias y una propuesta de distribución de beneficios; f) Responder por todos los bienes, valores, correspondencia y archivos de la Compañía; g) Presentar anualmente a la Junta General, para su aprobación, un presupuesto de caja y un programa de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

inversiones y operaciones que fueren necesarias para la mejor marcha de la Compañía; h) El Gerente General tendrá las más amplias atribuciones para suscribir a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos con las solas limitaciones expresamente señaladas en estos estatutos; i) para la celebración de operaciones de crédito indistintamente a su cuantía, así como para la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles (bienes raíces), requerirá previamente la autorización de la junta general de accionistas, y; j) Ejercer todas las demás funciones señaladas por la Ley y estos estatutos, así como todas aquellas que fueren necesarias para la consecución de la finalidad social de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO OCTAVO: Son causas de disolución de la



**NOTARIA
TERCERA**



Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO NOVENO: En el caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTICULO TRIGESIMO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS. - Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS. - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes correspondientes y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente el estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Se entenderán incorporadas a este

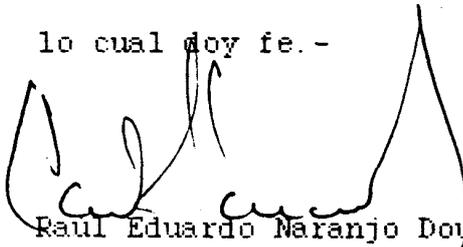
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. CUARTO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y COMISARIOS: La Junta General resuelve por unanimidad elegir como Presidente de la Compañía al señor Doctor Mario Enrique Castro Arocha, como Gerente General al Doctor Raúl Eduardo Naranjo Dousdebes, y como Comisario a la Licenciada Elizabeth Segovia, nombramientos que se los realiza por el período de dos años. Por último la Junta General faculta al Gerente General de la Compañía para que proceda a la suscripción de la escritura de transformación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y todos aquellos actos que se requieran para su legalización. Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos, firmando para constancia los Accionsitas, por tratarse de una Junta Universal, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. - firmado) Doctor Mario Castro Arocha Presidente de la Junta; firmado) Doctor Raúl Naranjo Dousdebes, Gerente General Secretario firmado) Doctor Jaime Hernández Alvarez P. ALFAGRES, A.; firmado) Doctor Alberto Ospina Carreño P. Ospina y Compañía S. en C.; firmado) Doctor Germán Ramírez Dallos P. FRAMO LTDA. CUARTA: Todos los socios son de nacionalidad colombiana y su inversión es



**NOTARIA
TERCERA**

extranjera directa. QUINTA: La Junta General autorizó al Gerente General para que suscriba la escritura pública de transformación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y realice todos los trámites necesarios para su legalización. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) Abogado Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

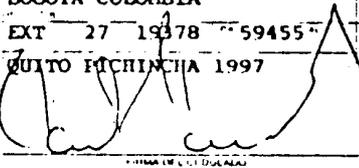

Raul Eduardo Naranjo Dousdebes

C.I. 171.227.843-9


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIDAD No. 171227843-9
 RAUL EDUARDO NARANJO DOUSDEBES
 27 DE MARZO DE 1958
 BOGOTÁ COLOMBIA
 EXT 27 19378 59455
 QUITO ECHINCHA 1997




COLOMBIANA V4443V4242
 CASADO GLORIA BOTERO RAMIREZ
 SUPERIOR DEPENDIENTE
 JOEL NARANJO
 NIORA DE NARANJO
 QUITO 15 DE DIC. DE 1997
 15 DE DIC. DE 2009
 CA 1209560



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
 CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y
 que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
 suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
 la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al primero de marzo
 del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado
 Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-



ALFA Baldosines ALFA Cía. Ltda.

Quito 6 de septiembre del 2000

Señor
RAUL EDUARDO NARANJO DOUSDEBES
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **BALDOSINES ALFA CIA, LTDA.**, reunida el día de hoy reeligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

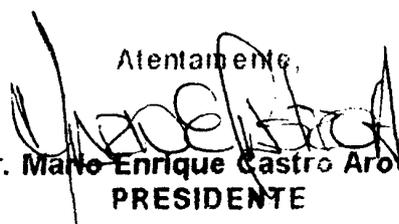
En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **BALDOSINES ALFA CIA LTDA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Eduardo Orquera Zaragosin el 11 de junio 1996. Legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de julio de 1996.

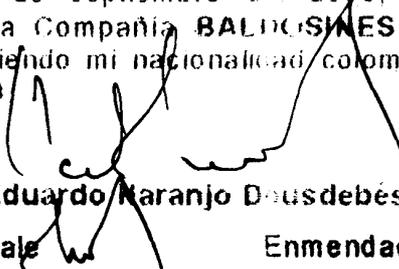
Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,


Dr. Mario Enrique Castro Arocha
PRESIDENTE

Este nombramiento se otorga en razón de que el plazo del nombramiento anterior está por concluir, nombramiento que fue inscrito el 16 de octubre de 1998.

Acepto, el día de hoy 6 de septiembre del 2000, el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **BALDOSINES ALFA CIA, LTDA** y tomo posesión del cargo, siendo mi nacionalidad colombiana, con cédula de **IDENTIDAD** No. 171227843 9


Raúl Eduardo Naranjo Dousdebés

Enmendado Baldosines Vale 

Enmendado Identidad Vale 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7961 del Registro de Nombramientos Tome 131

Quito, a 14 NOV 2000

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al primero de marzo del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

BALDOSINES ALFA CÍA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION
AL 28 DE FEBRERO DEL 2001

(Expresado en dólares americanos)

ACTIVOS

PASIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Caja	817.84	
Bancos	19,824.21	
Inversiones	2,766.60	
Cuentas por Cobrar	181,350.49	
Depósitos en Garantía	2,939.79	
Funcionarios y Empleados	8,148.63	
Otras Cuentas por Cobrar	16,598.70	
Inventarios	180,848.46	
Gastos Pagados por Anticipado	36,265.99	449,356.71
	<hr/>	

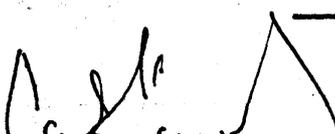
ACTIVOS NO CORRIENTES

Activos Fijos		
Muebles y Enseres	6,866.79	
Equipo de Oficina	9,436.36	
Maquinaria y Equipo	2,736.32	
Instalaciones y Adecuaciones	5,172.78	
(-) Deprec. Acumu. Activ. Fijos	(5,340.87)	18,871.38
	<hr/>	

Activos Amortizables

Gastos de Constitución	19,286.94	
Diferencial Cambiario	231,959.15	
(-) Amor. Gtos. de Constitución	(35,257.70)	215,988.39
	<hr/>	

TOTAL DEL ACTIVO **684,216.46**


Dr. Raúl Naranjo Doussobes
GERENTE-GENERAL

PASIVO CORRIENTE

Proveedores por Pagar	328,017.42	
Entidades Fiscales	5,119.05	
Beneficios Sociales	6,482.97	
Anticipos y Depósitos Clientes	51,027.09	
Cuentas por Pagar	21,213.69	411,860.22
	<hr/>	

PASIVO A LARGO PLAZO

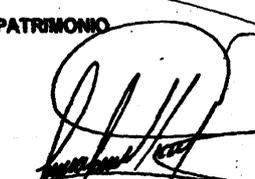
Afegres Colombia	250,000.00	250,000.00
	<hr/>	

TOTAL DEL PASIVO **661,860.22**

PATRIMONIO

Capital	9,980.00	
Aporta Futuras Capitalizaciones	10,040.12	
Reservas Legales	514.41	
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	(7,699.74)	
Utilidad del Ejercicio	9,541.45	22,356.24
	<hr/>	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO


Wilson Gustavo Moyano
CONTADOR



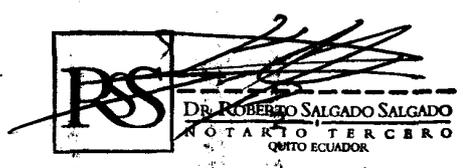
0000017

Dr. Eduardo Or

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFORMACION,
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA BALDOSINES ALFA CIA. LTDA., firmada y
sellada en Quito, al primero de marzo del dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez., Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 02.G.IJ.1403, de 12 de Abril del 2.002, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Transformación, de la Compañía de Responsabilidad Limitada "BALDOSINES ALFA COMPAÑIA LIMITADA." en una Sociedad Anónima "BALDOSINES ALFA S.A.", Aumento de Capital, Conversión del capital de sucres a dólares, elevación del valor nominal de las participaciones y adopción de nuevos estatutos, al margen de esta escritura matriz de transformación, otorgada ante el suscrito Notario, el primero de Marzo del dos mil uno.- Quito, a veinte y dos de Abril del dos mil dos.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



--- ZON DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.", celebrada el 11 de Junio de 1996, ante el Notario Décimo, Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, y, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 02.Q.II.1403 de 12 de abril del 2002 tomé nota de La Aprobación de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Baldosines Alfa Cia. Ltda." En una Sociedad Anónima "Baldosines Alfa S.A", Aumento de Capital, Conversión de Suces a Dólares, Elevación del valor nominal de las participaciones y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, contenida en la presente escritura pública.- Quito, 28 de Mayo del 2002.-

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0000000



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de Abril del 2.002, bajo el número **1920** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1847 del Registro Mercantil de once de Julio de mil novecientos noventa y seis, a fs 3139 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**BALDOSINES ALTA CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " BALDOSINES ALTA SA"**; **AUMENTO DE CAPITAL; CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 1 de Marzo del 2001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 33 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se publicó en el Repertorio bajo el número **19867**.- Quito, a diez de Junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAGS
[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-